



Gobernador Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 484-2019-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 07 OCT. 2019

EL GOBERNADOR (e) DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

SG - GRJ	
DOC. N°	3727/30
EXP N°	9317288

La Resolución Ejecutiva Regional N° 253-2017-GRJ/GR, de fecha 22 de junio del 2017; El Informe Técnico N° 001-2019-GRJ-DRA-OA, de fecha 07 de junio del 2019; El Memorandum N° 0222-2019-GRJ-DRA-OA, de fecha 07 de junio del 2019; el Informe N° 001-2019-GRJ-DRA/OPP/UDOP, de fecha 27 de junio del 2019; el Reporte N° 105-2019-GRJ-DRA/DR, de fecha 04 de julio del 2019; El proveído de la Gerencia General Regional en el Informe Técnico N° 019-GRJ-GGR/ORDITI, de fecha 23 de julio del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 253-2017-GRJ/GR, de fecha 22 de junio del 2017; se ha resuelto: "APROBAR la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Dirección Regional de Agricultura Junín, que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución";

Que, mediante el Informe N° 001-2019-GRJ-DRA/OPP/UDOP, de fecha 27 de junio del 2019; suscrito por Roby F. Buendía Camargo – (e) UDOP-OPP, se dirige al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Junín, respecto a la actualización del TUSNE 2019, recomendando que se prosiga el trámite, ante las instancias correspondientes para la emisión de la respectiva Resolución Ejecutiva Regional de aprobación y actualización del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE-2019), de la Dirección Regional de Agricultura Junín;

Que, mediante el Reporte N° 105-2019-GRJ-DRA/DR, de fecha 04 de julio del 2019, el Director Regional de Agricultura se dirige al Gerente Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información – GRJ, solicitando la actualización el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE 2019, remitiendo adjunto el Informe N° 001-2019-GRJ-DRA/OPP/UDOP, de fecha 27 de junio del 2019;

Que, mediante el Informe Técnico N° 019-GRJ-GGR/ORDITI, de fecha 23 de julio del 2019, el Gerente Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información – GRJ, remite al Gerente General Regional el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Dirección Regional de Agricultura Junín, concluyendo que: "(...) habiendo efectuado la revisión correspondiente y de conformidad a lo previsto en el Artículo 42° numeral 42.4





Gobernador Regional



de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Dirección Regional de Agricultura Junín; para cuyo efecto, el mencionado documento deberá ser elevado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la elaboración del proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba dicho documento”, la misma que, mediante proveído de la Gerencia General Regional se dispone proyectar la resolución correspondiente;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal” y en el literal b) del artículo 21° señala como atribución del Presidente Regional “Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.”;

Que, el numeral 1) literal b) del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con relación a la concordancia de políticas sectoriales y funciones generales, señala función normativa y reguladora: “Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de autonomía política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales; siendo así, la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente y reglamentar lo servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 4° de la ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad el proceso de modernización de la Gestión del Estado para la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 43.4) del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (**en adelante el TUO de la LPAG**), establece: “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deber ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;



Gobernador Regional



Que, mediante el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se establece disposiciones aplicables a las entidades del sector público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; cautelándose la legalidad y las condiciones respectivas;

Que, con la finalidad de mejorar los servicios no exclusivos que presta la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junín y que tenga políticas claras de competitividad y calidad, es necesario que se apruebe la actualización presente Texto Único de Servicios No Exclusivos, propuesto por la Dirección Regional de Agricultura, contando con la aprobación del Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información y el Gerente General Regional;

Que, conforme establece el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Entidad tiene por finalidad de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, que significa garantizar la continuidad de los servicios públicos y que los servicios no exclusivos que presta dentro de sus facultades y legalidad, el mismo se garantice su continuidad para lo perjudicar a los ciudadanos;

Estando a lo informado con los documentos del visto, con las visaciones del Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso d) de artículo 21° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Acuerdo Regional N° 376-2019-GRJ/CR, de fecha 08 de agosto del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Dirección Regional de Agricultura Junín, que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional y anexo adjunto en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional <http://www.regionjunin.gob.pe/portal/>.-----

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura Junín del Gobierno Regional Junín, a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información y a los órganos del Gobierno Regional Junín.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL (E)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

09 OCT 2019

Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL